

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2448**

(14 de Octubre de 2015)

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2429 del 21/08/15, la Sra. LUZ YENY URQUINA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 36.271.000 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado "La Cabaña" de la Vereda Versailles del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietaria. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de construcción, ubicado en el predio denominado "La Cabaña" de la Vereda Versailles del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio.
- Fotocopia del Documento de Identidad de la Propietaria.

Se emite Auto inicio de tramite No. 0119 del 27/08/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° 3145 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 15/10/2015.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Coordenadas del predio denominado "La Cabaña" de la Vereda Versailles del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. X: 8558797, Y: 766945 (+ 4 metros de precisión).

Durante el recorrido efectuado por el predio "La Cabaña" el día 09 de octubre del 2015, se realizo ya que antes no se había podido hacer porque los dueños nose encontraban en la ciudad de Pitalito, evidenciándose los siguientes elementos:

- La necesidad del aprovechamiento corresponde a tres (3) árboles sembrados adulto que está haciendo interferencia con la red eléctrica y tienen señales de pudrición que puede causar un riesgo, ya que esta ha cinco metros de la vía nacional Pitalito san Agustín, teniendo en cuenta que la madera se va utilizar para realizar mejoramientos a la infraestructura de la casa la señora Urquina; sustentado en el acuerdo 014/2014 en el ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES en el numeral 2. Árboles ubicados en suelo urbano de propiedad privada que representen daño o peligro comprobado técnicamente. En este caso, la solicitud de autorización deberá ser presentada por el propietario, poseedor o tenedor, acreditando su calidad de tal.
- Los tres (3) árboles del aprovechamiento corresponde a especies como (Eucaliptus globulus), que fueron sembrados por el papa del esposo de la propietaria hace 25 años como cerca viva.
- Los arboles aprovechar están a 300 metros de la fuente hídrica sin identificar que pasa por la vereda Versailles, es de resaltar que el predio denominado la cabaña no pasan fuentes hídricas que abastecen a acueductos regionales, municipales y no son fuente de alto conflicto por déficit hídrico como lo indica RESOLUCIÓN No 1447, DE 2014 en el ARTÍCULO SEGUNDO Aprovechamiento Forestal:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Suspender el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal de cualquier clase, en predios localizados en las cuencas de las corrientes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y regionales y en las cuencas de las corrientes de alto conflicto por déficit hídrico, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, a partir de la declaratoria de inicio o de ocurrencia del Fenómeno del Niño.

- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas de potrero, y de cultivos agrícolas.
- El área total del predio es una (1) hectárea y el área del aprovechamiento es de 20 metros largo x 20 metros de ancho.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°700, lo cual se realizó el día 09/10/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Sra. LUZ YENY URQUINA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 36.271.000 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado "La Cabaña" de la Vereda Versailles del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad de individuos a aprovechar comprenden a tres (3) árboles de especies como (Eucaliptus globulus), para un volumen total de Diez y seis coma veintiocho (16,28) metros cúbicos acuerdo al inventario hecho en campo; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendario.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 700 del 2015, y como medida compensatoria debe allegar 40 árboles de especie nativa en término no mayor a 45 días calendario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

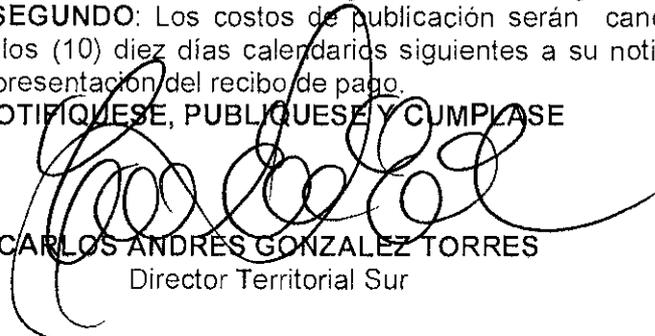
**ARTICULO NOVENO:** El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de sesenta y nueve mil novecientos treinta tres pesos (\$69,933.00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, cincuenta y cuatro (\$54.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. LUZ YENY URQUINA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 36.271.000 de Pitalito (Huila), Propietaria del Predio denominado "La Cabaña" de la Vereda Versalles del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietaria, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0099-2015  
 Radicado 2429 de 21-08-15  
 Proyecto: JPSV